

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-14-0183 del 11 de Julio de 2014, otorgó licencia a las sociedades INGENIERIA PLINCO S.A., representada legalmente por PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO y MULTICONSTRUCCIONES J.P. S.A.S, representada legalmente por LUIS ALVARO JIMENEZ PARADA, para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas del conjunto cerrado "Torreón de Piedrapintada" ubicada en la Calle 57 No. 4 A-56 en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-193744 (globo mayor) y ficha catastral 01-09-1098-0001-000.

Que las sociedades INGENIERIA PLINCO S.A. con NIT. 860.054.967-9, representada legalmente por PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO con C.C. 14.201.233 y MULTICONSTRUCCIONES J.P. S.A.S con NIT. 860.523.122-5, representada legalmente por LUIS ALVARO JIMENEZ PARADA, con C.C. 19.125.410, radicaron bajo el No. 73001-1-14-0368 del 24 de Septiembre de 2014, solicitud de modificación a la aprobación de piscinas otorgada mediante la resolución citada en el primer considerando, consistente en eliminar los baños ubicados cerca a la piscina y la modificación de los niveles de la zona de circulación.

Que conforme a lo anterior, el área a modificar es de 67.31 m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 25 de Septiembre de 2014.

Que el párrafo único del artículo 1 del Decreto 1469 de 2010, establece que: "Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.", y a continuación define: "Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas y de edificación y no se afecten espacios de propiedad pública", caso que aplica a la presente solicitud.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 1477 de fecha 07 de Noviembre de 2014, entregada el día 12 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que las correcciones al proyecto fueron presentadas el día 11 de Diciembre de 2014.

Que el señor HUGO FERNEY MOLINA MORA, Administrador Provisional del Conjunto Torreón de Piedra Pintada 2, mediante escrito de fecha 10 de Diciembre de 2014, autoriza la modificación de licencia de construcción la cual consiste en la eliminación de baños.

m-7

(Enero 16 de 2015)

Por medio de la cual se modifica una licencia

Que no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 010 del 19 de Mayo de 2009, el cual establece que el hecho generador de dicho impuesto, es la construcción de nuevos edificios o refacción de los existentes, y en su párrafo primero menciona "entiéndase por construcción y refacción las obras adelantadas a partir de la expedición de licencias de construcción o el reconocimiento de las construcciones de nuevos edificios o refacción de los existentes", el cual fue reglamentado mediante Decreto 1-0344 del 09 de Junio de 2009, en donde establece que "el impuesto de delineación urbana se cobrará en la expedición de licencias de construcción o el reconocimiento de construcciones" y la presente solicitud corresponde a la modificación a la aprobación de una piscina, la cual no corresponde a una edificación.

Que como consecuencia de lo anterior es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar a las sociedades **INGENIERIA PLINCO S.A.** con NIT. 860.054.967-9, representada legalmente por **PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO** con C.C. 14.201.233 y **MULTICONSTRUCCIONES J.P. S.A.S** con NIT. 860.523.122-5, representada legalmente por **LUIS ALVARO JIMENEZ PARADA**, con C.C. 19.125.410, la modificación a la aprobación de piscinas otorgada mediante la resolución No. 73001-1-14-0183 del 11 de Julio de 2014, consistente en eliminar los baños ubicados cerca a la piscina y la modificación de los niveles de la zona de circulación, en un área a intervenir de 67.31 m², a realizar en el conjunto cerrado "**Torreón de Piedrapintada**" ubicada en la Calle 57 No. 4 A-56 en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-193744 (globo mayor) y ficha catastral 01-09-1098-0001-000, de acuerdo con los planos arquitectónicos elaborado por el Arquitecto **LUIS ALVARO JIMENEZ PARADA** con Matrícula Profesional No. 25700-19214.

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- El plano arquitectónico, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Todos los artículos de la resolución No. 73001-1-14-0183 del 11 de Julio de 2014 permanecen invariables.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de Enero de 2015.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0004
(Enero 16 de 2015)
Por medio de la cual se modifica una licencia

Los notificados

27 ENE. 2015

El notificador

PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO
 C.C. 14.201.238
 Rep. Legal INGENIERIA PLINCO S.A.
 Propietario.

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

LUIS ALVARO JIMÉNEZ PARADA
 C.C. 19.125.410
 Rep. Legal MULTICONSTRUCCIONES JP S.A.S
 Propietario.

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

10 FEB. 2015

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

12 FEB. 2015

FIRMA:

